INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 202 /2019

Asunción, 06 de diciembre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 40/2019 "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA VARIADOR DE VELOCIDAD DEL MOTOR PRINCIPAL DEL HORNO III DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 359.709.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 424/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 06 de diciembre de 2019, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 134/2019 referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 40/2019 **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA VARIADOR DE VELOCIDAD DEL MOTOR PRINCIPAL DEL HORNO III DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 359.709**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 48/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 134/2019, expresa que el día 04 de noviembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 154/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por TOTAL y la modalidad es la de CONTRATO ABIERTO.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo la firma con la presentación de los mismos.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.** cumple con los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Que, como resultado del análisis se observa el cumplimiento por parte de la firma oferente, de la Experiencia, Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega.-

...//...

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 202 /2019

* HOJA N° 2 *

...//...

Que, seguidamente la oferta de la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad (Unidad)	EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. Precio (₲)
1	Inspección de Terminales	1	2.000.000.-
2	Inspección de Conectores	1	2.000.000.-
3	Inspección de Cables	1	2.000.000.-
4	Limpieza de disparadores	1	4.500.000.-
5	Provisión y Limpieza de filtros	1	8.000.000.-
6	Realizar copia de seguridad de archivos	1	5.750.000.-
7	Realizar copia de pruebas funcionales	1	5.750.000.-
8	Reemplazo de ventiladores de refrigeración de aire	1	3.000.000.-
9	Reemplazo de fusibles	1	7.500.000.-
10	Reemplazo de placas de control	1	25.000.000.-
11	Reparación de placas de control	1	16.000.000.-
12	Reemplazo de tarjetas electrónicas	1	15.000.000.-
13	Reparación de tarjetas electrónicas	1	9.000.000.-
14	Reemplazo de Display	1	5.000.000.-
15	Reemplazo de transformador	1	11.500.000.-
16	Reposición de programa original	1	7.000.000.-
TOTAL (₲)			110.787.000.-

Que, considerando que el proceso es Plurianual, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 212/2019 por el monto total de Guaraníes cien millones (₲ 100.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.**, por el monto mínimo de Guaraníes ciento cincuenta millones (₲ 150.000.000.-) y el monto máximo de Guaraníes trescientos millones (₲ 300.000.000.-), puesto que su oferta reúne los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones del proceso.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 40/2019 **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA VARIADOR DE VELOCIDAD DEL MOTOR PRINCIPAL DEL HORNO III DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 359.709**, a la firma **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.**, por el monto mínimo de Guaraníes ciento cincuenta millones (₲ 150.000.000.-) y el monto máximo de Guaraníes trescientos millones (₲ 300.000.000.-), según detalle expuesto en el considerando de la presente resolución:----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones – Departamento de Administración de Contratos y Garantías, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente